

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-02-1955

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PANAMA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12729

Publicada el: 02-08-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Deuda pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.348

Rollo: 51

Posición: 962

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.729

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 38 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se autoriza al Municipio de Panamá para contratar un empréstito.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 156 y 157 de 25 de Septiembre de 1954, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 52 de 25 y 53 de 26 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 183 de 8, 184 de 10 y 185 de 11 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Departamento de Bellas Artes y Publicaciones

Resuelto Nº 538 de 24 de Septiembre de 1954, por el cual se habilita a un músico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 3921, 3922, 3923 y 3924 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 176, 177, 178 y 179 de 13 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL MUNICIPIO DE PANAMA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 38

(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se autoriza al Municipio de Panamá para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Consejo Municipal de Panamá, como el Alcalde del Distrito Capital han hecho representaciones ante el Organó Ejecutivo a fin de que, por el conducto de éste, se solicite a la Honorable Asamblea Nacional la correspondiente autorización para contratar, con arreglo al Art. 207 de la Constitución Nacional, un Empréstito con las entidades autónomas o semi-autónomas del Estado con las Instituciones Bancarias domiciliadas en la República, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), a una rata no mayor del 6% anual, y

Que es conveniente que el Municipio de Panamá promueva y lleve a cabo obras públicas de positivo beneficio comunal, arbitrando para ello los fondos indispensables,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Panamá para que, previo concepto favorable de la Contraloría General de la República, contrate un empréstito con alguna entidad autónoma o semi-autónoma del Estado, o con alguna de las Instituciones Bancarias domiciliadas en la República, hasta por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), a una rata no mayor de 6% anual, a fin de construir a base de licitación pública un cementerio y un edificio auxiliar del Palacio Municipal para oficinas Municipales.

Artículo 2º La contratación de dicho Empréstito se llevará a efecto de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal y el Artículo 207 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º El servicio de esta deuda no podrá absorber más del 20% de la renta ordinaria de cada ejercicio fiscal del Municipio de Panamá.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 24 de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 24, del 7 de mayo último, el Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, declaró quebrantada la fianza por valor de trescientos (300) balboas, prestada el día 27 de febrero de 1953, ante el aludido funcionario, por Anselmo Villarreal, a favor de Juana Rosa R. de Cedeño, y, en consecuencia, condenó al fiador Villarreal, a pagar ciento cincuenta (150) balboas, o sea la mitad de la cuantía de la fianza, a favor del Tesoro Municipal.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, conoció del negocio en segunda instancia y de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito de quien solicitó concepto, revocó el fallo del Alcalde,